

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 95

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO, EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO A ASIGNAR DE LOS FONDOS DE DICHO MUNICIPIO, LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL DOLARES, A LA ADMINISTRACION DE VIVIENDA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA PARA ADQUIRIR LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO VILLA ISLEÑA DEL BARRIO GUARAGUAO DE GUAYNABO.

Por Cuanto : En el Barrio Guaraguao del Municipio de Guaynabo existen unos terrenos que son conocidos como Villa Isleña.

Por Cuanto : La descripción de estos terrenos es la siguiente:

PREDIO A: RUSTICA: PREDIO DE TERRENO RADICADO EN EL BARRIO GUARAGUAO CON UNA CABIDA NETA DE 24.9072 CUERDAS EQUIVALENTES A 9 HECTAREAS, 78 AREAS, 95.28 CENTIARES Y EN LINDES POR EL NORTE CON UN CAMINO MUNICIPAL QUE LO SEPARA DE OTROS TERRENOS DE LA SUCESION COSME ESCANDON Y TERRENOS DE JESUS GUZMAN Y CON TERRENOS DE EUGENIO CRUZ; POR EL SUR CON CAMINO MUNICIPAL QUE LO SEPARA DE OTROS TERRENOS DE LA SUCESION COSME ESCANDON (PREDIO B) Y DE TERRENOS DE LA SUCESION DE FELIX TORRES GARCIA; POR EL ESTE CON TERRENOS DE EUGENIO CRUZ, IGNACIO SILVA, FERNANDO CARRILLO Y TERRENOS DE LA SUCESION DE MODESTO GUZMAN POR EL OESTE CON CAMINO MUNICIPAL QUE LO SEPARA DE TERRENOS DE LA SUCESION DE COSME ESCANDON (PREDIO B Y C).

PREDIO B: RUSTICA: PREDIO DE TERRENO RADICADO EN EL BARRIO GUARAGUAO DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO CON UNA CABIDA NETA DE 4.5189 CUERDAS, EQUIVALENTES A 1 HECTAREA, 77 AREAS, 61116 CENTIARES Y EN LINDES POR EL NORTE Y EL ESTE CON CAMINO MUNICIPAL QUE LO SEPARA DE LOS TERRENOS DE LA SUCESION DE FELIX TORRES GARCIA; Y POR EL OESTE CON LA QUEBRADA DAMIAN QUE LO SEPARA DE TERRENOS DE LUCAS ESTRELLA.

PREDIO C: RUSTICA: PREDIO DE TERRENO RADICADO EN EL BARRIO GUARAGUAO DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, CON UNA CABIDA NETA DE 3.8767 CUERDAS, EQUIVALENTES A 1 HECTAREA, 52 AREAS, 36.99 CENTIARES Y EN LINDES POR EL NORTE CON TERRENOS DE LA SUCESION DE DEMENCIO FIGUEROA; POR EL SUR CON UN CAMINO MUNICIPAL QUE LO SEPARA DE OTROS TERRENOS DE LA SUCESION DE COSME ESCANDON (PREDIO A) POR EL ESTE CON TERRENOS DE EUGENIO CRUZ; POR EL OESTE CON LA QUEBRADA DAMIAN QUE LO SEPARA DE TERRENOS DE EVANGELISTA FIGUEROA.

Por Cuanto : Dichos terrenos están en trámites de ser adquiridos por la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda, para ser administrados por ésta y proceder a tenor con la Ley 132 del 11 de junio de 1975, otorgándole título de propiedad a los residentes de la mencionada Villa Isleña.

Por Cuanto : La Administración de ésta área y el subsiguiente otorgamiento de título a los residentes resulta beneficioso para el Municipio de Guaynabo ya que resolvería parte del problema de vivienda en el mismo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 22 DE FEBRERO DE 1980.

- Sección 1ra : Autorizar, al Gobierno Municipal de Guaynabo a aportar la cantidad de \$40,000.00 a la Administración de Vivienda Rural del Departamento de la Vivienda para la adquisición de los terrenos previamente descritos.
- Sección 2da : Crear como por la presente se crea dentro del Grupo - 70-Otras Asignaciones, la Partida 70.1.756-Adquisición de terrenos ocupados conocidos como Villa Isleña del Barrio Guaraguao de Guaynabo.
- Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

25.2.113 - Salario Personal Irregular Jornaleros \$ 40,000.00

A LA PARTIDA: (Nueva Creación)

70.1.756 - Adquisición de terrenos ocupados conocidos como Villa Isleña del Barrio Guaraguao de Guaynabo \$ 40,000.00

- Sección 4ta : Copia de esta ordenanza será enviada a la Administración de Vivienda Rural y al Director de Finanzas del Municipio para su conocimiento y acción pertinente.
- Sección 5ta : Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente

Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de febrero de 1980.